

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**ANTECEDENTES**

- I El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente LGIPE).
- III El nueve de enero de dos mil quince, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Estado*, el Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Constitución Local); y, el primero de julio del mismo año, el Decreto por el que se expide el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa (en lo subsecuente Código Electoral).
- IV El treinta de septiembre de dos mil quince, este organismo electoral aprobó el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto del otrora Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, por un monto total de \$1,163,272,310.00 (un mil ciento sesenta y tres millones doscientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 00/100 M/N). El veintinueve de diciembre de dos mil quince fue publicado en el medio de difusión estatal oficial el Decreto número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, por el que la Sexagésima Tercera

Legislatura del Honorable Congreso del Estado aprobó la cantidad de \$1,009,000,000.00 (un mil nueve millones de pesos 00/100 M.N.), como gasto previsto para el Organismo Público Local del estado de Veracruz, en el año dos mil dieciséis (en lo subsecuente OPLE).

- V** El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del OPLE; ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla Consejero Presidente, por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vázquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.
  
- VI** El treinta de octubre de dos mil quince, este Consejo General emitió acuerdo por el que se aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el cual, en el artículo 1, párrafo 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal se denominará: Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
  
- VII** El catorce de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó la redistribución del presupuesto de egresos para el OPLE, referente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, en términos del decreto indicado anteriormente; así como la reprogramación de actividades del Programa Operativo Anual para el mismo año.
  
- VIII** El diez de febrero de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó mediante acuerdo, la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2015 al presupuesto del ejercicio fiscal 2016.

- IX** El Secretario Ejecutivo remitió a la Presidencia del Consejo General el Informe de la Gestión Financiera de este órgano, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, mismo que sirvió de base para la emisión de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 3** El OPLE tiene las atribuciones que en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo,

- ejercherà las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
- 4 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general la estructura del OPLE, son órganos de esta Institución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral para el Estado.
  - 5 El patrimonio del órgano administrativo electoral local, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivado de la aplicación de las disposiciones del Código Electoral; en términos del artículo 100, último párrafo del Código citado.
  - 6 El Código Electoral señala en los artículos 108, fracción XXXVII y 115, fracción XVI, respecto de los informes de avance de la gestión financiera que el Consejo General cuenta con la atribución de conocer y en su caso, aprobar los avances de la gestión financiera y turnarlos al Congreso del Estado; y, es una atribución del Secretario Ejecutivo ejercer el presupuesto del OPLE y presentar los informes de avances de la gestión financiera al Consejo General; esto de acuerdo a las leyes de la materia.
  - 7 El Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Código Financiero), es la normatividad aplicable a que hacen referencia los artículos del multicitado Código Electoral relativos a la gestión financiera; en virtud de que se trata de una disposición de orden público e interés general que tiene por objeto regular la planeación, programación,

presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de los recursos públicos del Estado y en ese sentido, el Organismo Público Local Electoral como Unidad Presupuestal cuenta con asignación financiera del presupuesto público estatal para el ejercicio de sus funciones.

- 8** En ese tenor, el artículo 173 del Código Financiero establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales; exceptuando de la obligación anterior a los Organismos Autónomos del Estado, en cuyos casos sus órganos de gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad y demás disposiciones aplicables.
  
- 9** El Código Financiero señala en su artículo 179, que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, así como el Poder Judicial y los Organismos Autónomos del Estado, por conducto de sus respectivas unidades administrativas responsables del ejercicio presupuestal; estarán obligados a presentar al Congreso del Estado informes trimestrales sobre el ejercicio de sus correspondientes gastos públicos.
  
- 10** Al presentar el Informe señalado, mismo que se anexa como parte integrante de este acuerdo, la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral cumple con una obligación legal que se desprende del propio Código Electoral y del Código Financiero para esta entidad federativa; por su parte, el Consejo General verifica que el mismo haya sido elaborado en los términos y con las condiciones que la propia norma establece.

- 11** La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracciones I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información, de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente acuerdo y sus anexos.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99; 100; 101; 108, fracciones XXXVII y XLI; 115, fracción XVI; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 173 y 179 del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracciones I y XXII, de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108, fracción XXXVII del citado Código Electoral, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Informe de la Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio fiscal 2016 presentado por la Secretaría Ejecutiva, el cual se anexa al presente acuerdo como parte integrante.

**SEGUNDO.** Túrnese al Honorable Congreso del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES**